



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1035 DE 2021

(16 DE JULIO DE 2021)

Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 10 y 11 de julio de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero, de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 7 del referido decreto.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 10 y 11 de julio de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que, de acuerdo con las actas de recepción técnica de biológicos de 10 y 11 de julio de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron en esas fechas, 2.000.000 dosis de la vacuna contra el COVID - 19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de lote 202106059O, C202106060O, 202106060P, 202106062O y 202106058P.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años y pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que mediante Resolución 1018 de 2021, les fueron asignados a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 1.600.830 dosis de la vacuna CoronaVac del fabricante Sinovac Life Sciences Co Ltd, para ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante las Resoluciones 839 y 888 de 2021, así:

No.	Secretarías de salud o la entidad que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	291.400
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4.160
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	27.440
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	47.520
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	386.930
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	30.240
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	50.120
8	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	4.080
9	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	24.480
10	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	6.880
11	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	36.480
12	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	13.840
13	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	23.840
14	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	18.880
15	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	7.680
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	31.040
17	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	139.440
18	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.280
19	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	21.280
20	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	23.920
21	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	13.360
22	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	20.880
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental De Salud	27.840
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	30.640
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	5.200
26	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	24.480
27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	40.480
28	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	10.080
29	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	95.980
30	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	15.920
31	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	30.000
32	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	93.760
33	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.280
	Total asignación	1.600.830

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 10 y 11 de julio de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que, mediante la precita resolución también se le asignaron 2.900 y 710 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd, a los departamentos de Amazonas y Vaupés respectivamente, para ser aplicadas como segundas dosis de las personas que recibieron la primera y no pudieron ser vacunadas al momento de disponibilidad del biológico en estos territorios.

Que en las ciudades capitales es donde se encuentra la mayor concentración poblacional del país, lo que implica, un mayor número de personas en condición de vulnerabilidad con riesgo elevado de contraer el COVID-19, por lo que es necesario destinar a estas ciudades 200.000 dosis de las vacunas contra el COVID - 19 denominada CoronaVac, entregadas al Estado colombiano los días 10 y 11 de julio 2021.

Que teniendo en cuenta la proyección del DANE de la población de 40 y más años y el consolidado que práctica la Dirección de Promoción y Prevención a la información del registro diario de dosis aplicadas reportada por las entidades territoriales a este Ministerio, se logró establecer, con corte al 14 de julio de 2021, que 17 ciudades no cuentan con las dosis suficientes para garantizar el inicio de esquemas de vacunación a población de 40 años y más, así:

Municipio	Primeras dosis disponibles	Población 40 años y más	Porcentaje de dosis disponibles
Medellin	0	1.044.796	0,0%
Santa Marta	895	181854	0,5%
Ibague	3604	226873	1,6%
Quibdo	713	35399	2,0%
Bogota D.C	67410	3068615	2,2%
Bucaramanga	6754	249481	2,7%
Popayan	5260	132291	4,0%
Villavicencio	8256	200981	4,1%
Manizales	9849	206571	4,8%
Cali	57640	930356	6,2%
Neiva	9482	135616	7,0%
Yopal	4514	54792	8,2%
Florencia	4677	54626	8,6%
Valledupar	14373	164130	8,8%
San José Guaviare	1393	15744	8,8%
Barranquilla	43595	480969	9,1%
Cartagena	33393	357701	9,3%
Tunja	7341	66600	11,0%
Cucuta	47158	278728	16,9%
Pasto	29924	164482	18,2%
San Andrés	5577	23698	23,5%
Armenia	33439	141394	23,6%
Inirida	2216	8105	27,3%
Arauca	8204	29372	27,9%
Pereira	60182	212369	28,3%
Sincelejo	30919	102846	30,1%
Puerto Carreño	1737	5403	32,1%
Montería	59204	180417	32,8%
Mitú	3062	6667	45,9%
Mocoa	16128	19450	82,9%
Riohacha	76625	51263	149,5%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 10 y 11 de julio de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"

Que se excluyen del ejercicio anterior, los municipios de Leticia, Mitú, Inírida, Providencia y San Andrés, donde se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación contenidas en el Decreto 109 de 2021 y se les distribuyeron y asignaron mediante Resoluciones 195, 342 y 364 de 2021, dosis suficientes para inmunizar a toda su población.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 200.000 dosis de la vacuna CoronaVac del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd, entregadas al Estado Colombiano el 10 y 11 de julio de 2021, a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, para inmunizar a las personas de sus ciudades capitales, priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	27.680
2	Distrito Especial Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	12.720
3	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	81.440
4	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	5.440
5	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.440
6	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	9.520
7	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.440
8	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	3.520
9	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	4.320
10	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	960
11	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	400
12	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	3.600
13	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	5.360
14	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	4.800
15	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	6.640
16	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	6.000
17	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	24.720
	TOTAL ASIGNADO	200.000

Para la aplicación de estas dosis al interior de cada ciudad, se tendrá en cuenta:

- 1.1. Las secretarías de salud distritales y municipales o la entidad que haga sus veces de las ciudades capitales, así como las entidades encargadas del aseguramiento

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una segunda distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 10 y 11 de julio de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd"


- deberán intensificar la búsqueda de las personas de 40 años y más, con el fin de minimizar la incidencia de contagios en el territorio.
- 1.2. La asignación se realizó en múltiplos de dos debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 2 dosis.
 - 1.3. Debe continuarse la vacunación de la población de 40 años y mayores hasta tanto se culmine esta inmunización, manteniendo las estrategias para captar a este grupo poblacional.
 - 1.4. Si, una vez agotada la vacunación de las personas a que hace referencia este artículo, se cuenta con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán ser utilizadas para inmunizar a personas de las etapas que se encuentran abiertas.
 - 1.5. Las personas que asistan para aplicar la segunda dosis de la vacuna a un lugar diferente a aquel en el que recibieron su primera dosis, incluso si proviene de los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación o si esta fue aplicada en otro país, podrán ser vacunadas y registradas, respetando la etapa de priorización en la que se encuentren, si el prestador cuenta con una vacuna del mismo laboratorio conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 actualizados mediante la Resolución 430 de 2021, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

16 JUL 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección Jurídica